GOBIERNO DE PUERTO RICO

Negociado de la Policía de Puerto Rico

ORDEN GENERAL

Capítulo: 400	**Sección:** 406	**Fecha Efectividad:** 24 de abril de 2018	**Núm. Págs:** 17
Título: Uso y Manejo de la Aplicación del Mapa de Incidentes Criminales (Crime Mapping)			
Reglamentación Derogada: N/A			

I. Propósito

Esta Orden General tiene el propósito de establecer las normas y procedimientos para la implementación y uso de la plataforma de Crime Mapping y Análisis Criminal del Negociado de la Policía de Puerto Rico (en adelante "NPPR").

II. Definiciones

Las palabras y conceptos mencionados en esta Orden tendrán el siguiente significado:

1. **Sistema de Información Geográfico (GIS, por sus siglas en inglés)**: Sistema que integra recursos de hardware, software, datos espaciales y no espaciales, procedimientos y recursos humanos. Está diseñado para capturar, almacenar, manipular, analizar, manejar, presentar y compartir todo tipo de dato geográfico. Es utilizado para visualizar, consultar, y combinar diversas capas y fuentes de información para analizar y modelar relaciones espaciales.
2. **Mapa de Incidentes Criminales (Crime Mapping)**: Describe la utilización de los sistemas de información geográfica para llevar a cabo análisis espacial del crimen.
3. **Análisis Criminal**: Función que ejercen las agencias de ley y orden público que envuelve la identificación y el análisis sistemático de patrones y tendencias del crimen. Apoya la asignación efectiva de recursos y asiste a las unidades investigativas en la identificación y arresto de sospechosos.
4. **Plataforma de Crime Mapping y Análisis Criminal**: Herramienta tecnológica para llevar a cabo identificación y análisis espacial del crimen con el objetivo de apoyar la toma de decisiones, desarrollar estrategias para combatir la criminalidad, y contribuir al esclarecimiento y prevención de crímenes. Además, es una solución completa que permite descubrir, utilizar, crear y compartir mapas, aplicaciones y productos analíticos derivados del sistema desde cualquier dispositivo en cualquier lugar en cualquier momento.
5. **Base de Datos Geográfica (Geodatabase)**: Estructura de archivo que se utiliza para almacenar, consultar y manipular datos geográficos. La Geodatabase almacena geometría, un sistema de referencia espacial, atributos y reglas de comportamiento para la data. Diversos tipos de datos geográficos pueden ser

colectados y almacenados en la Geodatabase incluyendo, pero sin limitarse a: capas de información (information layers), vectores (puntos, líneas o polígonos), tablas, imágenes digitales (rasters images), redes, topología, entre muchos otros.

6. **Geolocalizador**: Índice que provee la capacidad de obtener la ubicación geográfica real de un objeto electrónico computadorizado conectado a internet o utilizando los datos de referencia locales del Negociado de la Policía de Puerto Rico, a partir de una dirección estandarizada, carretera, kilómetro o punto de referencia; definida por la localización en un sistema de coordenadas determinadas.
7. **Codificación Geográfica (Geocodificación)**: Proceso mediante el cual se genera una coordenada XY a partir de una dirección estandarizada. Requiere la utilización de un Geolocalizador configurado y desarrollado para utilizar diversas capas de información de referencia.
8. **Base de Datos Geográfica del Negociado de la Policía de Puerto Rico (GISPOLICIA)**: Geodatabase centralizada que contiene las réplicas de la incidencia criminal utilizada por las trece (13) Comandancias de Área. También almacena otras capas de información utilizadas en el proceso de geocodificación y capas de información requeridas para llevar a cabo las rutinas de análisis criminal espacial.
9. **Capas de Información (Information Layers)**: Representación visual de un elemento geográfico de un área particular en un entorno digital. A grandes rasgos, resulta equivalente a la leyenda en un mapa de papel. Por ejemplo, los incidentes, la sectorización y las carreteras representan distintas capas de información.
10. **Porciento de Geocodificación o Punteo**: Estadística que muestra el total de incidentes ubicados mediante procesos automáticos o manuales. Se calcula utilizando la siguiente fórmula: Delitos Geocodificados con estatus Confirmado (M - Matched) o Atado (T - Tied) / Total de Incidentes x 100.
11. **Portal de Datos Geográficos**: Componente de la plataforma de Crime Mapping y Análisis Criminal que provee acceso a la Aplicación Web de Incidencia Criminal, servicios de mapas, aplicaciones web, aplicaciones móviles e historias de mapas publicados por el personal de Crime Mapping del NPPR. Este portal también provee acceso para la descarga de datos de incidencia criminal geocodificados históricos entre otros productos. El NPPR cuenta con un Portal de Datos Geográficos interno y otro abierto al público general.
12. **Personal de Crime Mapping**: Empleado o persona autorizada por la Oficina de Crime Mapping y Análisis Criminal para realizar las tareas de analista y/o coordinador de Crime Mapping.
13. **Personal Autorizado**: Empleado o persona autorizada por el Director del Negociado o División para acceder un área restringida específica de trabajo.

14. **Resguardo de datos e Información (Backup)**: Copia de seguridad, en algún medio análogo o digital, donde se almacenan los datos e información contenidos en un equipo computadorizado y/o servidor de modo que se pueda utilizar para restaurar la información original después de una eventual pérdida o falla de los sistemas de información, así como de los equipos computadorizados.
15. **Servidor (Host)**: Computadora central de un sistema de red, que está destinado a proveer y administrar los servicios electrónicos, los recursos, las aplicaciones, los archivos y la seguridad de la misma.
16. **Programas (Software)**: Conjunto de instrucciones que permite que una computadora lleve a cabo una función. Puede haber programas de sistema que controlan el funcionamiento de las computadoras y de las redes de informática y también programas de aplicación que facilitan y/o automatizan las operaciones de una entidad para que no tengan que ser llevadas a cabo de forma manual.
17. **Aplicaciones Web**: En computación, una aplicación web o web app es un programa cliente-servidor, en donde el cliente (incluyendo la interface de usuario y su lógica) corre sobre un navegador web (web Browser).
18. **Aplicaciones Móviles**: Comúnmente conocido como app, una aplicación móvil es un programa que ha sido diseñado para utilizarse en un dispositivo móvil, como un teléfono inteligente o tableta.
19. **Historias de Mapas (Story Maps)**: Tipo de aplicación web apoyado por la plataforma de Crime Mapping y Análsis Criminal que permite combinar contenido de mapas con texto narrativo, imágenes y contenido multimedia para llevar un mensaje visual y atractivo a una audiencia.

III. Procedimiento Interno para el Uso de la Plataforma

A. Arquitectura Plataforma de Crime Mapping y Análisis Criminal

La Plataforma de Crime Mapping y Análisis Criminal está basada en la tecnología de ArcGIS de Esri. Cuenta con los componentes tecnológicos que se describen a continuación:

1. **Servidor Web**: Este componente de la plataforma realiza la función de Reverse Proxy para enmascarar los puertos y nombres de los servidores internos que sirven de Portal y GIS Server.
2. **Portal**: El componente Portal trabaja como catálogo que indexa el contenido de mapas web, capas de información, aplicaciones web y móviles, entre otros. También gestiona los niveles de seguridad y la autorización de los usuarios al contenido publicado en el Portal. El NPPR cuenta con un Portal de Datos Geográficos para uso exclusivo interno y con uno para el público general.
3. **Servidor GIS**: El componente GIS Server es el encargado de servir los datos por medio de servicios web y de realizar las funciones u operaciones analíticas espaciales de la Plataforma de Crime Mapping y Análisis Criminal.

4. **Geodatabase**: Este componente hospeda la base de datos geográfica de la GISPOLICIA. Además, cada comandancia cuenta con una base de datos geográfica local que sincroniza con GISPOLICIA.
5. **Geolocalizador**: Índice para la geocodificación de direcciones. Incorpora múltiples fuentes de datos de referencia (CartoPR-Carreteras, puntos de referencia, puntos kilométricos, entre otros) que lo convierten en un componente único para la ubicación automática de direcciones.
6. **Clientes de Escritorio**: Cada Comandancia cuenta con el licenciamiento de clientes de escritorio (ArcGIS) utilizado para la geocodificación, manual de incidentes, preparación de mapas, análisis espacial y estadístico de la incidencia criminal.
7. **Clientes Web y Móviles**: La plataforma de Crime Mapping y Análisis Criminal cuenta con las herramientas para la configuración de aplicaciones web y aplicaciones móviles como mecanismos para visualizar, colectar, analizar y compartir los productos de mapas y análisis espacial criminal.

B. Fuentes de Datos.

Las fuentes principales de datos de la Plataforma de Crime Mapping son:

1. **Sistema de Análisis y Estadísticas Computarizado (SAEC)**: Provee la información descriptiva del incidente y su ubicación que se utilizan para la generación de mapas, análisis espacial de los incidentes criminales, consultas, análisis estadísticos e investigaciones criminales.
2. **Sistema de Despacho de Incidentes y Recursos (CAD)**: Esta base de datos alimenta al Sistema SAEC. Provee la información descriptiva del incidente y su ubicación que se utilizan para la generación de mapas, análisis espacial de los incidentes criminales, consultas, análisis estadísticos e investigaciones criminales.
3. **GISPOLICIA**: Base de datos geográfica donde se almacenan los incidentes geocodificados. Provee las capas o niveles de información necesarios para llevar acabo el análisis espacial de la incidencia criminal, desarrollar los planes de trabajo e investigaciones criminales. Entre estos datos se encuentran límites administrativos, sectorización, CartoPR-Carreteras, puntos de referencia y otros.
4. **Fuentes Adicionales**: La plataforma cuenta con la capacidad de integrarse mediante diversos mecanismos (i.e. conexiones directas a bases de datos, mediante visitas y servicios web, entre otros) a otras bases de datos y sistemas de inteligencia y manejadores estadísticos. Entre éstas se encuentran:
    a. Almacén de Datos de Incidentes Criminales (CIW).
    b. Departamento de Justicia, Registro Criminal Integrado (RCI).
    c. Departamento de Corrección y Rehabilitación.

d. Registro Electrónico de Licencias y Armas (REAL).

e. Arrestos Especiales y Extradiciones.

f. Base de Datos de Casos de Crimen Cibernético (Cyber Crime Database).

g. Programa de Registro de Investigaciones del Crimen Organizado (PRICO).

h. Sistema Histórico de Antecedentes Penales (ANPE).

i. Sistema Alterno para Expedientes de Antecedentes Penales.

j. Sistemas de Posicionamiento Global (GPS).

k. Sistemas de Radio y Telemetría.

l. Sistemas de Fotografía Aérea, Sistemas Aéreos No Tripulados y Drones.

m. Sistemas de Cámara y Circuito Cerrado (CCTV).

n. Servicios de Mapas de Agencias Federales, Estatales y Municipios.

C. Proceso de Geocodificación de Incidentes

La geocodificación es la importación de incidentes desde el Sistema SAEC a partir del último incidente registrado y la subsiguiente geocodificación y almacenamiento en la geodatabase de cada comandancia y su posterior sincronización en la GISPOLICIA. La misma puede ser automática o manual.

1. Geocodificación Automática

Este proceso se implementa de forma automática dos (2) veces al día; en la mañana y en la tarde. No obstante, el usuario puede ejecutar una herramienta para realizar el proceso de importación y sincronización en aquellas situaciones donde sea necesario visualizar el delito geocodificado fuera de estos periodos.

El proceso de importación y geocodificación automática de incidentes requiere realizar el siguiente proceso:

a. Entrada de Querella en el CAD.

b. Sincronización entre el CAD y SAEC.

c. Verificación y corrección de direcciones en el CAD: Durante este proceso, el analista debe asegurarse que los incidentes registrados en SAEC cumplen con los requisitos de entradas establecidos en esta Orden.

2. Geocodificación Manual

La geocodificación manual será realizada por el analista de Crimen Mapping de cada Comandancia de Área desde un cliente de escritorio (desktop) o web de la plataforma.

3. Porciento de Geocodificación o Punteo

El analista de Crime Mapping de la Sección de Estadísticas de cada Área Policíaca será responsable de mantener un porciento de geocodificación global

para todos los incidentes superior al 90% para obtener resultados estadísticamente confiables producto de las rutinas de análisis espacial criminal. En el caso de los asesinatos el porciento siempre será de 100%.

D. Requerimientos de Información para la Geocodificación

El miembro del Negociado de la Policía de Puerto Rico (en adelante "MNPPR") responsable de la entrada de datos en el Sistema de Despacho Automático (en adelante "CAD") será responsable de ingresar los datos del lugar del incidente de conformidad a las normas establecidas a continuación:

1. Direcciones Urbanas Identificadas por un Número de Estructura y Nombre de Calle

El MNPPR siempre debe reportar el número de la estructura o lugar donde ocurrió el incidente y el nombre completo de la calle. Si la estructura no está identificada, el MNPPR deberá reportar el número de estructura más cercano ya sea adyacente, estructura frontal o intersección más cercana según corresponda. Se prohíbe la utilización del símbolo de libra (#) para identificar el número de lugar y la abreviatura C/ para describir el prefijo de calle.

Ejemplos:

Campos SAEC:	Número de Lugar	Prefijo	Nombre de Lugar
	48	Calle	Mayagüez
	CB15	Calle	Vía Playera
	1254	Ave	Juan Ponce de León
	2H1	Calle	3
Prefijos válidos para un nombre de calle o lugar incluye, pero no se limita a: Calle, Avenida (Ave), Boulevard (BLVD), Carretera (Carr), Expreso, Callejón, Caleta, entre otros.			

HRR

2. Direcciones Urbanas Identificadas por una Intersección

La intersección se describe por dos (2) nombres de calle completos. Cuando la dirección del incidente se reporta con una intersección, no es requerido reportar el número de estructura para ninguno de los componentes de calle. Los campos de número de lugar y prefijo permanecen en blanco y la totalidad de la dirección se almacena en el campo de nombre de lugar. Las dos (2) calles que componen la intersección se separan por uno de los siguientes símbolos: |, @, &. Se prohíbe la utilización de abreviaturas como INT o ESQ.

Ejemplos:

Campos SAEC:	Nombre de Lugar
	Calle Mayagüez @ Calle Yabucoa
	Calle Vía Playera | Calle Vía Palmares
	Ave Juan Ponce de León & Calle Coll y Toste

3. Direcciones Rurales

Las direcciones rurales se describen por un número de carretera estatal y un número de kilómetro y hectómetro. Para este tipo de dirección, el MNPPR siempre debe reportar el número de la carretera estatal con el kilómetro más próximo al lugar de ocurrencia del incidente. Si el MNPPR no reporta un número de kilómetro al sistema, esto equivale a decir que el incidente ha ocurrido en el kilómetro cero de dicha carretera estatal, lo que podría generar un error de localización.

Ejemplos:

Campos SAEC	Carretera	KM
	2	130.5
	165	16.5
	52	4.5
	883	3.0

4. Direcciones por Puntos de Referencia

Cuando el MNPPR, ante la ausencia de elementos de dirección, la geocodificación de los puntos de referencia tienen dos requisitos: en primer lugar, el punto de referencia tiene que existir en la geodatabase con coordenadas válidas. De no existir, precisa que el analista de Crime Mapping añada y/o actualice el punto de referencia en la geodatabase. En segundo lugar, los puntos de referencia como Bancos, Farmacias, Centros Comerciales, Residenciales, Mega Tiendas y otros deben incluir en su nombre un descriptivo del lugar para lograr la ubicación exacta del incidente. Cada Unidad de Estadística debe contar con un listado de los nombres correctos a utilizar para los puntos de referencia. Esta información se obtiene de la geodatabase de Crime Mapping de cada Comandancia.

Ejemplos:

Campos SAEC:	Tipo de Estructura	Nombre de la Estructura
	Farmacia	Walgreens Barbosa
	Centro Comercial	Plaza las Américas
	Banco	Popular Ave Universidad
	Residencial	Luis Lloréns Torres
	Estacionamiento	Sears Plaza las Américas

Tipos de Estructuras válidos para un punto de referencia o nombre de estructura incluyen, pero no se limitan a: Farmacia, Centro Comercial, Banco, Residencial, Tienda, Negocio, Estacionamiento, Urbanización, Condominio, Sector, Barrio, entre otros.

5. Latitud y Longitud.

Las coordenadas del incidente descritas por una latitud y longitud en grados decimales son la forma óptima para obtener la ubicación más exacta de la ocurrencia del delito. La latitud y la longitud pueden ser capturadas de forma

automática desde un dispositivo móvil y almacenadas en la geodatabase GISPOLICIA. Al obtener la latitud y la longitud, el proceso de ubicación del incidente se simplifica considerablemente.

Longitudes válidas para Puerto Rico: desde -65.240 hasta -67.275

Latitudes válidas para Puerto Rico: desde 17.930 hasta 18.520

6. **Sector.**

El número de sector donde ocurre el incidente es un criterio esencial para la ubicación correcta del incidente. El MNPPR siempre debe reportar el número correcto del sector donde ocurre el incidente. El personal de Centro de Mando debe validar que se trata del número de sector correcto. Es requerido que el número de sector sea ingresado en el CAD y en SAEC.

7. **Fecha y Hora de Ocurrencia.**

La fecha y hora de ocurrencia se refiere a la fecha y hora en que ocurrió el delito; no a la fecha en que la víctima reporta el incidente o la fecha y hora en que el patrullero se reporta a la escena. El MNPPR que investigue el incidente deberá requerir al querellante la fecha y hora exacta de cuando ocurrió el incidente. Existen ciertos delitos tales como el de apropiación ilegal, escalamiento o hurto de auto entre otros que el MNPPR deberá solicitar la fecha que la persona abandonó el vehículo o propiedad y la fecha que regresó y se percató del incidente.

HER

El formato de la fecha de ocurrencia es Mes/Día/Año (MM/DD/YYYY). El formato de la hora de ocurrencia es Hora: Minutos: Segundos (HH:MM:SS) en horario militar.

8. **Día de Ocurrencia.**

Cada día de la semana tendrá un número único secuencial. Se entenderá que el primer día de la semana es domingo.

9. **Tipo de Delito.**

El MNPPR siempre deberá reportar el tipo de delito que será identificado con el código de UCR, según establece el Manual de Incidentes (NIBRS).

10. **Número Único del Incidente.**

Cada incidente debe contar con un identificador secuencial único (IDIncidente), distinto al número de querella o CADSequenceNumber.

11. **Número de Querella.**

Cada incidente debe contar con un número de querella único con el siguiente formato:

Año: Número de Área: Número de Distrito o Precinto: Número de Querella (Ej: 2016:10-203:00000088).

12. Otros Elementos de Información

El analista de Crime Mapping podrá ingresar elementos adicionales para efectuar análisis estadísticos del crimen tales como:

a. **Datos sobre el Delito**: Motivación, método de entrada, tipo de arma, tipo de robo (carjacking o domiciliario), entre otros.

b. **Datos sobre los Bienes**: Tipo de bienes, descripción de los bienes, valor de los bienes, fecha de recuperación, lugar de recuperación, número de vehículos de motor hurtados, modelo y marca y año del vehículo de motor hurtado, tipo de droga sospechada, cantidad estimada de droga, entre otros.

c. **Datos sobre la Víctima**: Tipo de víctima, edad, etnicidad de la víctima, tipo de lesión, relación de la víctima con el delincuente, entre otros.

d. **Datos sobre el Delincuente**: Lugar de residencia, edad, sexo y etnicidad del delincuente, entre otros.

e. **Datos sobre el Detenido**: Lugar de la detención, fecha de detención, tipo de detención, armas en posesión del detenido, edad, sexo, etnicidad del detenido, entre otros.

f. **Datos del Incidente Automovilístico**: Tipo de accidente (fatal, grave, entre otros), número de autos involucrados, condición del pavimento, entre otros.

E. Análisis, Productos de Mapas y Accesibilidad

1. Tipos de Mapas y Análisis

Los siguientes análisis y productos de mapas están disponibles desde la Plataforma de Crime Mapping y Análisis Criminal.

a. Mapas para la visualización de incidencia.

b. Frecuencia de ocurrencia por mes del año, día de la semana y hora del día.

c. Mapas temáticos.

d. Mapas comparativos.

e. Mapas de densidad.

f. Mapas de puntos calientes y fríos ("hot spots" and "cold spots").

g. Mapas de secuencia de la ocurrencia de incidentes o recurrencia de incidentes.

h. Mapa de análisis de probabilidad de ocurrencia.

i. Mapas de análisis de frecuencia de incidencia a partir de un radio de búsqueda de una dirección.

j. Mapas de análisis de frecuencia de incidencia a partir de un radio de búsqueda de un punto de referencia.

k. Mapas y análisis de exploración estadística espacial.

l. Mapas para la comunidad.

m. Mapas de perfiles geográficos.

n. Otros.

2. Formato

Los productos de análisis criminal están disponibles y/o pueden ser solicitados en los siguientes formatos:

a. Mapas impresos.

b. Mapas en formato PDF.

c. Mapas Web.

d. Servicios de Mapas.

e. Aplicaciones Web.

f. Aplicaciones Móviles.

g. Vistas Operacionales (Dashboards).

h. Historias de Mapas (Story Maps).

F. Accesibilidad Plataforma a los Miembros del Sistema de Rango del Negociado de la PPR

Los Comandantes de Área, el Comisionado Auxiliar en Investigaciones Criminales, los Directores de Distritos, Precintos y Unidades solicitarán los mapas impresos o en formato PDF al analista de Crime Mapping de su jurisdicción. En el caso de los mapas web, servicios de mapas, aplicaciones web y aplicaciones móviles se accederán desde el Portal de Datos Geográficos del NPPR.

G. Aplicación Web de Incidencia Criminal Interna

Los MNPPR podrán acceder a la Aplicación Web de Incidencia Criminal para consultar la incidencia actual e histórica utilizando criterios geográficos de área, distrito o precinto, fecha y hora de ocurrencia y tipo de delito. Asimismo, podrá obtener gráficas de la incidencia por mes del año, día de la semana y hora del día o generar reportes estadísticos y reportes comparativos a nivel global y de área.

El Negociado de Tecnologías y Comunicaciones mantendrá un enlace directo a la Aplicación Web de Incidencia Criminal Pública en la página principal de Internet del NPPR.

IV. Estructura Organizacional y de Recursos Humanos

A. Sección de Estadísticas

La Sección de Estadísticas de cada Área Policiaca tendrá un supervisor con un rango no menor de Sargento que tendrá los siguientes deberes y responsabilidades:

1. Implementar la política pública del NPPR sobre la utilización de la Plataforma de Crime Mapping y Análisis Criminal del NPPR en la gestión policíaca y procesos investigativos.
2. Asegurar que el analista utilice la Plataforma de Crime Mapping y Análisis Criminal, según las normas establecidas en esta Orden.
3. Identificar fuentes de información para integrar e incorporar a la Plataforma de Crime Mapping y Análisis Criminal.
4. Implementar estándares de geocodificación mayores a los establecidos en esta orden según las necesidades del servicio.
5. Orientar al personal dentro de la jurisdicción sobre cómo utilizar los productos derivados del análisis espacial criminal para apoyar la preparación de planes de trabajo e investigaciones criminales y combatir el crimen.
6. Conocer y mantenerse al día con la metodología de análisis criminal espacial y los Sistemas de Información Geográfica para implementar las mejores prácticas en análisis criminal.

B. Coordinadores Áreas y Unidades

El Comisionado Auxiliar en Operaciones de Campo, el Comisionado Auxiliar en Investigaciones Criminales, el Director del Centro de Fusión y el Director del Área, designarán un Coordinador de la Plataforma Crime Mapping y Análisis del Crimen, quienes tendrán los siguientes deberes y responsabilidades:

1. Velar que el personal utilice y mantenga la Plataforma de Crime Mapping y Análisis Criminal, según las normas establecidas en esta Orden y el Manual.
2. Canalizar las solicitudes de equipo de computadoras, impresoras, licenciamiento, usuarios y accesos a la Plataforma de Crime Mapping y Análisis Criminal.
3. Canalizar solicitudes de apoyo técnico a través del Help Desk.
4. Coordinar con el analista de la Plataforma, la identificación de fuentes de información para integrar e incorporar a la Plataforma de Crime Mapping y Análisis Criminal.
5. Participar de reuniones, seminarios y actividades dirigidos a análisis criminal y Sistemas de Información Geográfica.
6. Administrar los Grupos del Portal de Datos Geográficos del NPPR correspondientes a su Superintendencia.

7. Implementar las prácticas generalmente aceptadas en análisis criminal.

C. Coordinador Superintendencia Auxiliar en Operaciones de Campo

El Comisionado Auxiliar en Operaciones de Campo designará a un MNPPR con un rango no menor de Teniente II como Coordinador de Crime Mapping y Análisis Criminal a nivel de la Superintendencia Auxiliar en Operaciones de Campo (SAOC), quien tendrá los siguientes deberes y responsabilidades:

1. Procurar que los analistas de Crime Mapping de cada Comandancia de Área mantengan el porciento de geocodificación, según los estándares establecidos en esta Orden General.
2. Asegurar que los Directores de Distritos, Precintos, hagan uso de la Plataforma de Crime Mapping y Análisis Criminal en todos los planes de trabajo relacionado a incidentes criminales.
3. Coordinar con los supervisores de las secciones de estadísticas de cada comandancia la identificación de fuentes de información para integrar e incorporar a la Plataforma de Crime Mapping y Análisis Criminal.
4. Proveer guías de cómo utilizar los productos derivados del análisis espacial criminal para apoyar la preparación de planes de trabajo e investigaciones criminales y combatir el crimen.
5. Coordinar con el Negociado de Tecnología necesidades de equipo de computadoras, impresoras y licenciamiento requerido para apoyar a la Unidad de Crime Mapping y Análisis Criminal.
6. Desarrollar y mantener capacidades analíticas tácticas, estratégicas, administrativas y operacionales, integrando componentes analíticos geoespaciales de la Plataforma de Crime Mapping y Análisis Criminal del NPPR.
7. Participar de reuniones, seminarios y actividades dirigidos a análisis criminal y Sistemas de Información Geográfica.

D. Analista de Crime Mapping

Los analistas de Crime Mapping y análisis criminal serán designados por los Comandantes de Área, según corresponda, quienes tendrán los siguientes deberes y responsabilidades:

1. Mantener el porciento de geocodificación, según los estándares establecidos en esta Orden General.
2. Crear nuevas capas de información, preparar mapas y productos analíticos y publicar contenido analítico al Portal de Datos Geográficos del NPPR.
3. Investigar y analizar datos criminales, interpretar actividad criminal, patrones y tendencias, identificar organizaciones criminales, hacer análisis de probabilidad

3. Investigar y analizar datos criminales, interpretar actividad criminal, patrones y tendencias, identificar organizaciones criminales, hacer análisis de probabilidad de recurrencia, preparar planes de trabajo, apoyar la asignación de recursos y asistir en investigaciones criminales.
4. Utilizar bases de datos, hojas de cálculo, y procesador de palabras para analizar y presentar datos y resultados.
5. Trabajar las peticiones de trabajo del Comandante de Área, Comandantes de Zona, Directores de Distrito, Precinto o unidades bajo su jurisdicción.
6. Responder a solicitudes de información, reportes estadísticos, mapas y productos analíticos espaciales por parte oficiales e investigadores del NPPR.
7. Desarrollar y mantener capacidades analíticas tácticas, estratégicas, administrativas y operacionales, integrando componentes analíticos geoespaciales de la Plataforma de Crime Mapping y Análisis Criminal del NPPR.
8. Preparar presentaciones escritas y orales utilizando mapas, tablas y gráficas para informar a los Comandantes de Área, Comandantes de Zona, Directores de Distrito, Directores de Precinto y Agentes Investigadores, sobre patrones, tendencias o crímenes en serie emergentes o existentes.
9. Fomentar la utilización de la Plataforma de Crime Mapping y Análisis Criminal en las reuniones con las Juntas de la Comunidad.
10. Participar de reuniones, seminarios y actividades dirigidos a análisis criminal y Sistemas de Información Geográfica.
11. Conocer y mantenerse al día con la metodología de análisis criminal espacial y los Sistemas de Información Geográfica para implementar las mejores prácticas en análisis criminal.
12. Trabajar en equipo con el Coordinador de Crime Mapping y Análisis Criminal para identificar nuevas fuentes de datos, identificar necesidades y recursos tecnológicos.

E. Requisitos del Personal de Crime Mapping

1. **Analista de Crime Mapping**: Debe mostrar aptitud y conocimiento con las computadoras y la tecnología. Además, debe poseer destrezas de comunicación oral y escrita, trabajar en equipo y mostrar liderazgo e iniciativa.
2. **Coordinador de Crime Mapping**: Debe mostrar aptitud y conocimiento con las computadoras y la tecnología. Además, debe poseer destrezas de comunicación oral y escrita, trabajar en equipo y mostrar liderazgo e iniciativa.
3. **Supervisor de Crime Mapping**: Debe mostrar aptitud y conocimiento con las computadoras y la tecnología. Además, debe poseer destrezas de comunicación oral y escrita, trabajar en equipo y mostrar liderazgo e iniciativa. También debe contar con experiencia investigativa, experiencia en supervisión de personal y

fomentar la visión del NPPR en cuanto a la utilización y aplicación del Crime Mapping y el análisis criminal espacial en la gestión policíaca y procesos investigativos.

NOTA: Toda persona que haya ejercido como analista y/o coordinador de Crime Mapping previo a la implementación de esta Orden General, se le convalidará su experiencia en dicha posición. Sin embargo, deberá completar un currículo de capacitación y readiestramiento en Crime Mapping y Análisis Criminal Espacial en la Superintendencia Auxiliar en Educación y Adiestramiento (en adelante "SAEA").

F. Adquisición de Licencias

La solicitud de acceso a la plataforma de Crime Mapping y Análisis Criminal que incluye los clientes de escritorio y los usuarios del Portal de Datos Geográficos del NPPR, será realizado mediante correo electrónico al Coordinador de Crime Mapping del Cuartel General del NPPR con copia al Director del Negociado de Tecnologías y Comunicaciones para su aprobación.

G. Acceso a Aplicaciones Web y Aplicaciones Móviles

Con excepción de la Aplicación Web de Visualización de Incidencia Criminal Interna, que puede ser accedida por cualquier usuario autenticado por el Active Directory (AD) del NPPR, el resto de las aplicaciones web y móviles del Portal de Datos Geográficos utilizan el mecanismo de usuarios nombrados.

H. Acceso a la Ciudadanía (Comunidades y Ciudadanos)

El NPPR mantendrá las estadísticas generadas a través de la Plataforma de Crime Mapping y Análisis Criminal accesible a los ciudadanos con el propósito de facilitar el acceso a la información pública. De igual forma los directores de Distrito y Precinto orientarán a la ciudadanía de su jurisdicción a través de los Consejo Comunitarios, encuentros comunitarios, entre otros programas.

V. Adiestramiento

La SAEA deberá desarrollar e implementar un currículo de Crime Mapping y Análisis Criminal para todos los MNPPR que ingresen a la Academia del NPPR. Además, deberá incorporar un currículo especializado en la Escuela de Investigación Criminal. Asimismo, ofrecerá cursos de educación continua y seminarios de capacitación a agentes investigadores, Directores de Distrito y/o Precinto, Comandantes de Área y Zona en técnicas de Crime Mapping y sus aplicaciones en el análisis espacial de la criminalidad, entre otros temas relacionados.

VI. Disponibilidad del Sistema

La Plataforma de Crime Mapping y Análisis Criminal del NPPR, servidores, sistemas operativos, bases de datos, deben estar diseñados y construidos para operar en misión crítica (24/7/365), a todas horas, durante todo el año, desde cualquier

dependencia del NPPR. El NPPR debe asegurar la conectividad entre las Comandancias y el Cuartel General.

VII. Apoyo Técnico.

Toda solicitud de apoyo técnico se realizará a través del Help Desk del NPPR, adscrito al Negociado de Tecnologías y Comunicaciones.

VIII. Disposiciones Generales

A. Interpretación

1. Las palabras y frases utilizadas en esta Orden General se interpretarán según el contexto y el significado sancionado por el uso común y corriente.
2. Los términos usados en esta Orden en el tiempo futuro incluyen también el presente; los usados en el género masculino incluyen el femenino y el neutro, salvo los casos en que tal interpretación resulte absurda; el número singular incluye el plural y el plural incluye el singular.
3. Si el lenguaje empleado es susceptible de dos o más interpretaciones, debe ser interpretado para adelantar los propósitos de esta Orden General y de la parte sección o inciso particular objeto de interpretación.

B. Cumplimiento

1. El Director del NTC en coordinación con la Superintendencia Auxiliar en Educación y Adiestramiento (SAEA) mantendrá un programa de talleres para mantener informado a los empleados del NPPR sobre las normas y controles de los sistemas computarizados.
2. Todo programa desarrollado internamente es propiedad del NPPR y no podrá ser divulgado, copiada o utilizado sin autorización.
3. La División de Tecnologías tendrá la responsabilidad de auditar, vigilar y fiscalizar los sistemas de correspondencia electrónica y todos los servicios computarizados para garantizar que la propiedad se utilice para propósitos y gestiones relacionados al trabajo.
4. Los Coordinadores de Tecnología de las Áreas Policiacas tendrán la responsabilidad de someter trimestralmente a la División de Tecnología, un listado con la cancelación de las cuentas de dominio y/o las cuentas de correo electrónico de los empleados del NPPR que terminen sus funciones administrativas u operacionales en la Agencia.
5. Esta política estará sujeta a revisión por motivo de cualquier directriz o normativa procesal emitida por la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico.
6. En el futuro cualquier nuevo procedimiento, políticas de seguridad y controles (acceso y administración), plan de contingencia y normativas de uso de los

sistemas tecnológicos y del NPPR estará contenido en el Manual de Políticas y Procedimientos en Seguridad Informática el cual será desarrollado y aprobado por el Director del NTC, y sus componentes.

7. Se prohíbe a cualquier persona realizar una instalación sin la documentación o sin el certificado de licencia que evidencia la autorización.
8. Se prohíbe copiar o duplicar programas no autorizados en las computadoras de la agencia.
9. Todo empleado tendrá la obligación de cumplir con las disposiciones de esta Orden General y de informar a su supervisor inmediato o superior del sistema de rango, sobre cualquier violación a estas normas. Cualquier acto u omisión que viole las disposiciones de esta Orden General será referido e investigado por la CAEA a tenor con las normas aplicables.
10. El personal adscrito al Negociado y/o a sus Divisiones tendrán la obligación de cumplir con los adiestramientos y/o readiestramientos requeridos por las tareas asignadas en su área de trabajo. Por ejemplo: adiestramientos y/o readiestramientos provistos por los proveedores de los sistemas de información y/o equipos electrónicos computadorizados instalados e implementados, en la Agencia. En el caso de los uniformados tendrán la obligación de cumplir con los adiestramientos y/o readiestramientos requeridos por el NPPR. Asimismo, los supervisores se asegurarán del cumplimiento de los mismos.
11. El Director del Negociado, los Directores de las Divisiones y Coordinadores de Tecnología de las Áreas serán responsables de realizar durante el mes de junio, o cuando sea requerido, el inventario de equipo y licencias del software adquiridos e implementados en sus unidades de trabajo. Durante los últimos diez (10) días del mes de junio, se rendirá el informe correspondiente a la División de Propiedad conteniendo todos los cambios efectuados correspondiente al año fiscal. Cumpliendo con las estipulaciones descritas en la Orden General Capítulo 200 Sección 208, titulada "Normas Para el Control y Contabilidad de la Propiedad Pública en Uso por la Policía de Puerto Rico".
12. Los supervisores asegurarán el cumplimiento de esta Orden General, así como de que el personal a su cargo sea debidamente adiestrado en la misma. Aquel MNPPR que incumpla con cualquier disposición de esta Orden General estará sujeto a sanciones disciplinarias, posibles cargos criminales y/o acciones civiles, según corresponda.

IX. Cláusula de Separabilidad

Si cualquier disposición de esta Orden General fuese declarada inconstitucional o nula por un tribunal con competencia, la sentencia o resolución dictada a tal efecto no afectará las demás disposiciones de esta Orden, las cuales continuarán vigentes.

X. Derogación

Esta Orden General deroga cualquier otra política, u otra comunicación verbal o escrita, o partes de la misma, que entren en conflicto con ésta.

XI. Vigencia

Esta Orden General entrará en vigor el 24 de abril de 2018.

Henry Escalera Rivera
Comisionado Interino